

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Interlocutorio Nro.	1242
PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00600-00
DEMANDANTE	ELIBANIEL - SÁNCHEZ CELIS
DEMANDADO	JOSÉ OMAR VELÁSQUEZ MORALES PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con el artículo 375 del C. General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ejusdem, se CITA a las partes a AUDIENCIA que se llevará a cabo el día **17 de octubre de 2023**, a partir de las 9:00 a.m.

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

➤ DOCUMENTAL:

1. Documento de permuta 6 de diciembre de 2023 entre MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTAÑO y LEONEL GIRALDO CARDONA.
2. Contrato de promesa de compraventa 21388, MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTAÑO vende la posesión a ROSELIA LÓPEZ LÓPEZ
3. Certificado especial No. 100-116368 ORIP
4. Certificado Tradición FMI 100-116368
5. Levantamiento topográfico del predio materia del proceso
6. Avalúo Catastral IGAC
7. Escritura Pública 5814 del 1 de diciembre de 1999 Notaría Cuarta de Manizales
8. Escritura Pública 6201 del 17 de diciembre de 1999 Notaría Cuarta de Manizales
9. Escritura Pública 6531 del 28 de septiembre de 2017 Notaría Quinta de Pereira

➤ TESTIMONIAL

- No se decreta la prueba testimonial deprecada toda vez que no se enuncian los hechos que se pretenden probar con cada uno de los testimonios, tal como lo exige el artículo 212 del C.G. del Proceso.

PARTE DEMANDADA-

ACREEDOR GUILLERMO ELIYO RAMÍREZ GIRALDO

➤ DOCUMENTAL:

1. Pagaré 001 del 28 de septiembre de 2017

DE OFICIO

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

- Se oirá en interrogatorio de parte a ELIBANIEL - SÁNCHEZ CELIS, JOSÉ OMAR VELÁSQUEZ MORALES en caso de que llegue a comparecer al proceso, y al señor GUILLERMO ELIYO RAMÍREZ GIRALDO

➤ INSPECCIÓN JUDICIAL EN ASOCIO DE PETRITO

Se realizará inspección judicial al bien inmueble objeto de usucapión, a fin de verificar su identificación, actos de dominio y señorío ejercidos por el demandante, mejoras, estado del inmueble y demás aspectos que resulte relevantes para el proceso.

Comoquiera que se trata de un predio de menor extensión se hace necesario nombrar al auxiliar de la justicia DANIEL FELIPE GAVIRIA GALEANO, con el fin de identificar plenamente el lote objeto de este proceso.

➤ TESTIMONIAL

- Se escuchará el testimonio de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTAÑO, ROSELIA LÓPEZ LÓPEZ, QUINTILIANO GÓMEZ OROZCO y JOSÉ RAMIRO BUITRAGO DUQUE.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

La Juez,

Notifíquese,



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 128 DEL 29 de agosto de 2023.

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29999883da2888498047232387a53b4729f68a4e7f9665560b8944a5654ed793**

Documento generado en 29/08/2023 02:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>